

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 64 • Viernes, 13 de abril de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.850
<b>— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Programas Especiales. Córdoba.</b> — .	2.850
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.850
<b>— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.</b> — Corrección de error y otros .....	2.851
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.853
<b>Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba.</b> — .....	2.854

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Servicio de Hacienda.</b> — .....	2.855
--------------------------------------	-------

### AYUNTAMIENTOS

La Victoria, Cabra, Espiel, La Carlota, Doña Mencía, Añora, Córdoba, Villa del Río, Fuente Palmera, Villaviciosa de Córdoba, Almodóvar del Río y Lucena .....	2.855
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.</b> — .....	2.870
<b>Juzgados.</b> — Posadas, Baena, Pozoblanco y Córdoba .....	2.870

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Córdoba .....	2.872
---------------------------------------	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.380

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha comunicado a la empresa "Centro Comercial Azahares, Com. Bienes", resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de incapacidad temporal por un importe de 43,65 euros y por el trabajador don Gustavo Castaño Alzate, durante el período octubre/05 por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiéndose sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad, Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por la vía reglamentaria.

Córdoba, a 16 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección Programas Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.381

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 149/2006 de reclamación al comunero doña María José Cañete Trujillo con D.N.I. 30546348E.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros don Miguel Ángel Cañete Trujillo, con D.N.I. 30812294E y doña Marís Jesús Cañete Trujillo, con D.N.I. 30812294E, por la deuda girada inicialmente contra la empresa Actuality CB con código cuenta cotización principal 14/107284623, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 7.670,36 euros, siendo imputable al período que va desde 05/2004 hasta 06/2005.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Córdoba, a 13 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.093  
 Expediente A.T.: 358/06

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentecarreteros.

Domicilio social: C/ Espada, número 2

Localidad: Fuentecarreteros (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Prolongación C/ Remedios

Término municipal afectado: Fuentecarreteros.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a recinto ferial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentecarreteros.

Para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Fuente Palmera\_1.

Final: Centro de transformación Endesa.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,045

Conductores: AL 150

#### Centro de seccionamiento:

Emplazamiento: Prolongación C/ Remedios

Término municipal: Fuentecarreteros.

Tipo: Interior.

Características: Celdas de línea de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organis-

mos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.191

**Información Pública relativa a la Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica correspondiente al Anteproyecto de Planta Solar Térmica de 50 MW denominada Palma del Río I, en el Paraje «Laguna de Mendoza» del término Municipal de Palma del Río.**  
**Ref. Expediente RE-06/615**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Acciona Energía, S.A.

Domicilio Social: Avenida Ciudad de la Innovación, 5, C.P. 31621, Sarriguren (Navarra)

Emplazamiento: Laguna de Mendoza

Término municipal: Palma del Río

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica

Descripción de las instalaciones:

· Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357.200 m<sup>2</sup>.

· El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación del fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.

· El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

Presupuesto de ejecución material:

· 178.755.993,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones,

por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.192

**Información Pública relativa a la Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica correspondiente al Anteproyecto de Planta Solar Térmica de 50 MW denominada Palma del Río II, en el Paraje «Laguna de Mendoza» del término Municipal de Palma del Río.**  
**Ref. Expediente RE-07/041**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Acciona Energía, S.A.

Domicilio Social: Avenida Ciudad de la Innovación, 5, C.P. 31621, Sarriguren (Navarra)

Emplazamiento: Laguna de Mendoza

Término municipal: Palma del Río

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica

Descripción de las instalaciones:

· Campo solar formado por colectores solares tipo SGNX-2 agrupados en cuatro subcampos, tres de ellos de 192 colectores y uno de 184 colectores. La superficie total de captación es de 357.200 m<sup>2</sup>.

· El campo solar se completa con cuatro tanques de almacenamiento y expansión, cinco bombas de recirculación del fluido térmico y un sistema de calentamiento térmico mediante gas natural.

· El sistema de generación consta de turbina de vapor de ciclo Rankine, con cinco extracciones, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

Presupuesto de ejecución material:

· 178.755.993,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino nº 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
**(Corrección de error)**

Advertido error en el anuncio número 3.160, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 10 de abril de 2007, procedemos a su corrección.

Donde dice: «Código de Convenio 14-0023-5».

Debe decir: «Código de Convenio 14-0171-2».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.383

**Código de Convenio 14-0035-5**

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Córdoba, por la que se aprueba la

revisión de los salarios y demás conceptos económicos del año 2006, las condiciones económicas para el año 2007, así como la prórroga del Convenio por unanimidad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA DE LA REUNION DE COMISION PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CORDOBA

Siendo las 11.00- horas del día 22 de enero de 2007, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria de Convenio Colectivo de Hostelería, en la sala de Reuniones de HOSTECOR sita en la calle Doctor Jimenez Diaz s/n, los señores reseñados a continuación, para tratar el siguiente orden del día

Asistentes:

POR HOSTECOR: Antonio Palacios Granero, Alberto Rosales Ortega y Antonio Alvarez Salcedo.

POR UGT: Angel Gutierrez Curado, Jose Parrado Villar y M<sup>a</sup> Carmen Montes Fortuna.

Asesor: Antonio Vacas Rodriguez.

POR CC.OO.: Eva Sanchez Martinez

Asesor: Jesus Garcia Aragones

#### Orden del Día

**PRIMERO:** Revision Salarial y demás conceptos económicos para el año 2006 y 2007.

Abierta la sesión y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

I.- Tras la aportación de certificado del INE sobre IPC del año 2006 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Convenio Colectivo Provincial del sector de la Hostelería de Córdoba con nº 1.378 y código de convenio 14-0035-2, suscrito en fecha 21 de mayo de 2004, publicado en el BOP nº 101, de 12 de julio de 2004, en el que se pactó que «para los años 2005 y 2006 se aplicará sobre los conceptos mencionados un incremento igual al resultado de incrementar el IPC previsto para cada año con un 0,50 de incremento, revisándose anualmente a 31 de diciembre de forma que se garantice un incremento del IPC real más 0,50%», los comparecientes ACUERDAN que siendo el IPC resultante a 31 de diciembre de 2006 el 2,7%, por aplicación del artículo antes referido se deben de revisar los salarios y conceptos que en el mismo se mencionan aplicandoles un incremento del 0,7%.

Efectuado dicho incremento sobre las tablas salariales y sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30, 31, y 32 del convenio colectivo, resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2006 en la tabla anexa.

Asimismo las partes firmantes del convenio referido habiendo acordado su prórroga por una anualidad, es decir 2007, acuerdan aplicar para el año 2007 sobre los conceptos mencionados en el art. 34, es decir art 29, 30, 31, 32 y anexo I, un incremento del 2,50%, revisándose a 31 de diciembre de forma que se garantice un incremento del IPC real más 0,50%».

Efectuado dicho incremento sobre las tablas salariales y sobre los conceptos incluidos en los artículos 29, 30, 31, y 32 y anexo I del convenio colectivo resultan de aplicación las cantidades que se reflejan para el año 2007 en la tabla anexa.

Las cantidades atrasadas de incrementos salariales derivados de la revisión del año 2006 y del 2007 deberán abonarse en los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

II.- Los asistentes observando que se había producido un error en el computo de las horas anuales en el artículo 14, ACUERDAN aclararlo en el sentido de establecer la jornada máxima anual de trabajo en 1.778 horas en lugar de las consignadas erróneamente 1.732 horas.

Los asistentes acuerdan remitir a la autoridad laboral el presente acta para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12,30 horas de la fecha indicada.

Hay varias firmas.

#### TABLA SALARIAL A/2006 B2006 A/2007 B/2007 CONVENIO HOSTELERIA

##### NIVEL - I

Jefe Recepcion	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe Cocina	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Comedor o Maitre	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Enomomato o Admini	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Sala	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Personal	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Mantenimiento	969,55	951,24	993,79	975,02
Primer Conserje	969,55	951,24	993,79	975,02
Primer Encarga.Mostrador	969,55	951,24	993,79	975,02
Contable General	969,55	951,24	993,79	975,02
Disc-Jockey	969,55	951,24	993,79	975,02
Gobernanta	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Administracion	969,55	951,24	993,79	975,02
Jefe de Catering	969,55	951,24	993,79	975,02

##### NIVEL-II

Segundo Jefe Cocina	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Jefe Comedor	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Jefe Reception	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Conserje de noche	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Conserje	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Jefe Administrativo	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Encarg.Mostrador	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Encarg.Economato	951,24	932,83	975,02	956,15
Jefe Repostero	951,24	932,83	975,02	956,15
Mayordomo de pisos	951,24	932,83	975,02	956,15
Interventor	951,24	932,83	975,02	956,15
Subgobernanta	951,24	932,83	975,02	956,15
Segundo Jefe de Sala	951,24	932,83	975,02	956,15
Jefe Comercial	951,24	932,83	975,02	956,15

##### NIVEL-III

Jefe de Partida	896,17	877,79	918,57	899,74
Jefe de Sector	896,17	877,79	918,57	899,74
Jefe de sala de Catering	896,17	877,19	918,57	899,74
Recepcionista	896,17	877,19	918,57	899,74
Cajero	896,17	877,19	918,57	899,74
Contable	896,17	877,19	918,57	899,74
Encargada de Lenceria	896,17	877,79	918,57	899,74
Manocorrientes	896,17	877,79	918,57	899,74
Oficial Repostero	896,17	877,79	918,57	899,74
Oficial Administrativo	896,17	877,79	918,57	899,74
Dependiente	896,17	877,79	918,57	899,74
Barman	896,17	877,79	918,57	899,74

##### NIVEL-IV

Cocinero	877,79	870,42	899,74	892,18
Cafetero	877,79	870,42	899,74	892,18
Camarero/a Bar	877,79	870,42	899,74	892,18
Camarero/a Sala de Fiestas	877,79	870,42	899,74	892,18
Chofer	877,79	870,42	899,74	892,18
Mecanico	877,79	870,42	899,74	892,18
Calefactor	877,79	870,42	899,74	892,18
Jardinero	877,79	870,42	899,74	892,18
Fontanero	877,79	870,42	899,74	892,18
Carpintero	877,79	870,42	899,74	892,18
Electricista	877,79	870,42	899,74	892,18
Pintor	877,79	870,42	899,74	892,18
Tapicero	877,79	870,42	899,74	892,18
Panadero	877,79	870,42	899,74	892,18
Albañil	877,79	870,42	899,74	892,18
Bodeguero	877,79	870,42	899,74	892,18
Telefonista	877,79	870,42	899,74	892,18

Sumellier	877,79	870,42	899,74	892,18
Socorrista	877,79	870,42	899,74	892,18
Comercial	877,79	870,42	899,74	892,18
Supervisor de Catering	877,79	870,42	899,74	892,18
Supervisor de Colectividades	877,79	870,42	899,74	892,18
Relaciones Publicas	877,79	870,42	899,74	892,18
Conductor Equipo de Catering	877,79	870,42	899,74	892,18

**NIVEL-V**

Ayudante de Cocina	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Reposteria	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Recepcion	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Conserje	870,42	862,12	892,18	884,7
Ayudante de Bodeguero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Cafetero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Camarero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Economato	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Dependiente	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Calefactor	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Jardinero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Albañil	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Fontanero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Carpintero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Electricista	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Pintor	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Administracion	870,42	863,12	892,18	884,7
Auxiliar de Caja	870,42	863,12	892,18	884,7
Auxiliar Factorista	870,42	863,12	892,18	884,7
Camarera de Pisos	870,42	863,12	892,18	884,7
Taquillero	870,42	863,12	892,18	884,7
Ordenanza de Salon	870,42	863,12	892,18	884,7
Portero de Noche	870,42	863,12	892,18	884,7
Recibidor de Salas de Fiesta	870,42	863,12	892,18	884,7
Guardarropa	870,42	863,12	892,18	884,7
Pinche	870,42	863,12	892,18	884,7
Fregador/a	870,42	863,12	892,18	884,7
Marmitor	870,42	863,12	892,18	884,7
Ascensorista	870,42	863,12	892,18	884,7
Vigilante	870,42	863,12	892,18	884,7
Portero de Servicios	870,42	863,12	892,18	884,7
Mozos de Equipaje	870,42	863,12	892,18	884,7
Mozos de Habitaciones	870,42	863,12	892,18	884,7
Planchador/a	870,42	863,12	892,18	884,7
Limpiador/a	870,42	863,12	892,18	884,7
Botones	870,42	863,12	892,18	884,7
Personal de Lenceria	870,42	863,12	892,18	884,7
Prepa/montador Catering	870,42	863,12	892,18	884,7
Ayudante de Equi.Catering	870,42	863,12	892,18	884,7

**NIVEL-VI**

Aprendices	584,06	584,06	598,66	598,66
------------	--------	--------	--------	--------

**COMPLEMENTO SALARIAL**

Plus Transporte	69,24	69,24	70,97	70,97
Plus desgaste Herramientas	7,48	7,48	7,66	7,66
Plus Manutencion y Alojami	27,41	27,41	28,09	28,09
Sev. Extras	47,46	47,46	48,65	48,65
Montaje	9,16	9,16	9,39	9,39
Desmontaje	9,16	9,16	9,39	9,39

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.384

**Código de Convenio 14-0231-5**

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba, por la que se aprueba la tabla salarial del año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de

abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo**  
**Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba**

Asistentes:

POR ASEMPUR: D. Ginés Delgado Cerrillo, D. Rafael Agüera Buendía, D. Manuel Valencia Díaz, D. Pedro J. Alarcón Martínez, D<sup>a</sup>. Elena Moreno de Juan, D. Fermín Arias Torres, D. Carlos Pérez Ureña, D. Antonio Toledano Tejero y D. Antonio Arroyo Díaz.

POR CCOO: D. José Manuel Poyato Poyato.

POR UGT: D. Dolores Hidalgo Gutiérrez.

En Córdoba, siendo las diecisiete horas del día veintisiete de febrero de dos mil siete se reúnen los señores, relacionados al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Clínicas Privadas de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 26º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar el incremento de aquellos conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondientes al año 2007. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2007 incluyendo el incremento previsto en el convenio (IPC real del año 2006: 2,70% + 0,40): 3,10 %.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, al año 2007 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero. Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciseis horas del día arriba indicado

Por ASEMPUR, hay varias firmas.— Por CCOO, hay varias firmas.— Por UGT, hay varias firmas.

**CLINICAS PRIVADAS**  
**TABLAS SALARIALES AÑO 2007**  
**SALARIOS CORRESPONDIENTE A 2007**  
**(IPC REAL 2006: 2,7% + 0,40)**

Grupo	Salario anual (14 Pagas)
A	15.754,35 €
B	12.153,36 €
C	9.645,52 €
D	9.324,00 €
E	9.002,49 €

(IPC REAL 2006: 2,7% + 0,40)

	Salario/día festivo Incrementado 15%	Salario/día festivo Noches 24 y 31-dic Días 25-dic y 1-enero Incrementado 25%
Grupo E	28,75 €	31,26 €
Grupos C y D	30,82 €	33,49 €
Grupo B	38,83 €	42,21 €
Grupo A	50,32 €	54,70 €

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.806

Anuncio de ocupación de terrenos

Expediente: VP/00126/2007

EXPROGESTIÓN, S.L., en representación de Endesa Distribución Eléctrica ha solicitado la ocupación por un plazo de

10 años renovables de los terrenos de las Vías Pecuarias siguientes:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Palma del Río.

Vías pecuarias: Cordel del Vado del Brazo, Cañada de Córdoba a Sevilla, Vereda del Vado del Brazo.

Superficie: 4,11 m<sup>2</sup>

Con destino a: Línea Eléctrica Subestación Palma del Río-subestación Mataché.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/n<sup>o</sup>, 7<sup>a</sup> planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.786

Expediente: VP/00337/2007

Anuncio de Desinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 6 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de las Vacas Bravas, en el tramo desde su Inicio, hasta el Entronque con la Vereda del Piruetanal a Montoro, en el término municipal de Montoro (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N<sup>o</sup> 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Montoro Pz/ Plaza de España N<sup>o</sup> 1 14600 Montoro (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n<sup>o</sup>12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.787

Expediente: VP/00340/2007

Anuncio de Deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 6 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de las Atalayuelas, en el tramo desde su Inicio, hasta el Entronque con la Colada del Arenosillo, en el término municipal de Montoro (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N<sup>o</sup> 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria da-

rán comienzo el día 17 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Montoro Pz/ Plaza de España N<sup>o</sup> 1 14600 Montoro (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n<sup>o</sup>12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.821

Anuncio de Exposición Pública

Expediente: VP/00364/2006

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N<sup>o</sup> 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla, en el tramo Completa en todo su Recorrido, en el término municipal de Adamuz (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, s/n<sup>o</sup>, 7<sup>a</sup> planta, en Córdoba y en el Ayuntamiento de Adamuz durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el Artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n<sup>o</sup> 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 21 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE**  
**PRIEGO DE CÓRDOBA (Córdoba)**  
Núm. 4.134

Acta de Junta Electoral de Zona.— En Priego de Córdoba a 12 de abril de 2007.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó la señora Presidenta de esta Junta Electoral de Zona, doña María del Carmen Troyano Torrejón, la cual en virtud de Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sustituye al anterior Presidente de la Junta Electoral Provincial de esta localidad don Antonio Miguel Vallejo Jiménez con los siguientes Vocales de la misma: Doña María Carmen Jaramillo Hernández, don Manuel Carrillo Castillo, don José Luis Castilla Linares y don Rafael Díaz de la Coba y con mi asistencia, el Secretario, don Jesús María Torres García, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente se tiene por continuada la Junta Electoral constituida con fecha 19 de enero de 2007 que queda prorrogada

conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General; con la sustitución en la Presidencia de la misma antes indicada.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los señores Vocales con la señora Presidenta y conmigo, el Secretario, que doy fe.

E/. Hay varias firmas.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 4.022

#### A N U N C I O

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 33, de 23 de febrero de 2007, fue insertado el anuncio número 1.947, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, la adopción provisional del acuerdo relacionado con las Ordenanza Fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento de escombros y restos de obras, que a continuación se especifica:

- Suprimir la Tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de escombros y restos de obras, y en consecuencia, derogar la Ordenanza reguladora de dicho tributo.

Este acuerdo fue adoptado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007. Transcurrido el plazo previsto en el artículo diecisiete punto uno del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo diecisiete punto tres del citado Texto Refundido, este acuerdo queda adoptado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### LA VICTORIA

Núm. 931

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 18-01-2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial del Convenio Urbanístico de Gestión, cuyos rasgos identificativos son los siguientes:

a) Otorgantes: Comunidad de propietarios del PP-SR-2 y el Ayuntamiento de La Victoria.

b) Ámbito: Unidad de Ejecución del PP-SR-2

c) Objeto: Desarrollo de la Unidad de Ejecución del PP-SR-2 de las NN.SS de Planeamiento de La Victoria, asumiendo los propietarios la condición de propietario único y solicitando la tramitación a tenor del art. 138 de la LOUA.

Segundo: Exposición en el BOP, por espacio de 20 días, a efectos de alegaciones.

Tercero: Una vez que devenga el acuerdo definitivo, inscripción en el registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, Convenios Urbanísticos de Gestión.

La Victoria a 26 de enero de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

### CABRA

Núm. 2.489

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Consejo de Administración del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2006, acordó aprobar las Bases de concesión de subvenciones a clubes deportivos y personas individuales que participen en competiciones federadas, desarrollen escuelas deportivas y realicen actividades deportivas, año 2007.

Las referidas bases son las que aparecen en los Anexos al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

### BASES DE CONCESION DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y PERSONAS INDIVIDUALES, QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS, DESARROLLEN ESCUELAS DEPORTIVAS Y REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS AÑO 2007

#### B A S E S

##### 1) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.-

A) Podrán solicitar estas subvenciones los Clubes y Asociaciones Deportivas Locales legalmente constituidas e inscritas en el registro que a tal efecto existe en la Comunidad Andaluza, cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Cabra así como aquellas personas individuales empadronadas en Cabra.

B) Participar en competiciones organizadas por alguna Federación amparada por el Consejo Superior de Deportes.

C) Desarrollar Escuelas Deportivas autorizadas por este Patronato

D) Desarrollar proyectos deportivos que ayuden a fomentar y/o crear hábitos deportivos en nuestra localidad.

E) Los deportistas que se encuentren federados en un Club local no podrán solicitar subvenciones a nivel individual sino que tendrán que solicitar la subvención a través del club en el cual se encuentran federados.

F) Estar al corriente de todas las obligaciones contraídas con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o con este Patronato Municipal de Deportes.

G) La cantidad con la que se subvencione en ningún caso excederá del 50% del coste de la actividad a la que se aplique.

##### 2) OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.-

A) Afianzar el desarrollo de un asociacionismo deportivo fuerte y con proyección de futuro, basado en entidades consolidadas, dinámicas, socialmente vigorosas y económicamente saneadas.

B) Apoyar decididamente todo programa de expansión, crecimiento y estructuración tendente a reforzar la presencia de Asociaciones Deportivas potentes, que se deben constituir en pilares fundamentales de asentamiento y crecimiento del sistema deportivo local.

C) Financiar, con cargo a los presupuestos públicos, una parte, necesariamente limitada, de los recursos económicos necesarios para dar viabilidad al sostenimiento equilibrado de dichas Entidades y de las actividades individuales.

##### 3) OBLIGACIONES DEL CLUB O ASOCIACION DEPORTIVA

Las Asociaciones, Clubes y personas individuales quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Admitir la presencia de la inspección del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra o del Patronato Municipal de Deportes.

2. Notificar por escrito al Patronato Municipal de Deportes cualquier propuesta de cambio o modificación de lo presentado inicialmente en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad y material deportivo, que las mismas están patrocinadas por el Patronato Municipal de Deportes de Cabra junto a su logotipo.

4. Los Clubes o Asociaciones solicitantes deberán entregar un mínimo de dos becas a aquellos alumnos que el Club considere, las cuales se deberán justificar a este Patronato

5. Aplicar un 20% de descuento a los Abonados a este Patronato Municipal de Deportes de Cabra, en la cuota establecida por el Club o Asociación por participar en sus actividades.

6. Entregar documentación técnica (unidades didácticas, sesiones diarias, evaluaciones finales, etc) sobre el desarrollo de las clases de las Escuelas Deportivas si fuera requerida por la Dirección Técnica de este Patronato Municipal de Deportes de Cabra.

7. Acudir al acto de firmas de convenios que este Patronato Municipal de Deportes convoque, a dicho acto deberá asistir el Presidente del Club destinatario de la subvención o persona quien delegue, el no acudir a dicho acto supondrá la no aceptación de la subvención.

##### 4) DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.-

A) Instancia de solicitud de subvención ( ANEXO 1

B) Presupuesto desglosado con ingresos y gastos, según ANEXO 2, aprobado para la temporada en curso por la Junta General de Socios, junto a la correspondiente Certificación del Secretario de la Asociación verificando la vigencia del Presupuesto, según modelo adjunto

- C) Anexo 3 debidamente cumplimentado
- D) Certificado de la Federación correspondiente donde se haga indicar:
- Número de licencias federativas divididas en entrenadores, jugadores y otras.
  - Importe de los gastos federativos ha satisfacer por la Asociación o Club Deportivo o persona individual, según los conceptos reseñados en el apartado GASTOS FEDERATIVOS del presente Reglamento.
  - Especificación de las Categorías existentes en la Competición en la que esté participando la Asociación, Club o individuo.
  - Calendario de competición de los equipos o deportistas federados
- E) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- F) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Patronato Municipal de Deportes de Cabra.
- G) Fotocopia del D.N.I. del solicitante si se trata de persona física.
- H) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, en caso de tratarse de persona jurídica.
- I) Fotocopia del D.N.I. de quien ostente la representación de la Entidad y que suscribe la solicitud, en caso de ser persona jurídica.
- J) Certificado suscrito por el secretario de la empresa o entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención, en caso de ser persona jurídica.
- K) Proyecto del Programa o actuación a realizar
- L) Certificado de la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta a efectos de transferencia de la subvención.

#### 5) REGIMEN JURIDICO

Las presentes bases están sujetas a las siguientes normas:

- a) Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59, 22-03-06)
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Legislación básica del Estado de Régimen Local.
- d) Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación

- e) Las demás normas de derecho administrativo
- f) Subsidiariamente las normas de derecho privado.

#### 6) JUSTIFICACION.-

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos e ingresos.
- Memoria explicativa de los objetivos conseguidos.
- Facturas y demás documentos originales, o fotocopias cotejadas por personal del P.M.D, que acrediten el gasto, en la finalidad para que fue concedida y por la cuantía total del coste del programa / actividad.
- Reintegro del sobrante, en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos en la cuenta corriente del Patronato.
- Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad.
- La justificación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la celebración de la última actividad incluida en el programa subvencionado y como fecha tope el 15 de diciembre de 2007, mediante la presentación de facturas originales donde consten los datos fiscales y sello del establecimiento/s donde se hayan efectuado las compras o gasto.
- Solo se reconocerá como gastos cuantificables de la subvención los correspondientes a actividades previamente acordadas que figuran en el proyecto presentado.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- La justificación de las cantidades percibidas es requisito indispensable para que se proceda al abono del total de la cantidad concedida.

#### 7) TEMPORALIZACION.-

El plazo de presentación de solicitudes se abre con la publicación de la presente convocatoria y finalizará en el plazo de QUIN-

CE DÍAS, contando a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de CORDOBA

Se considerarán dentro de plazo aquellas solicitudes que enviadas por correo tengan matasellos dentro de la fecha indicada.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes de Cabra, Avda. Andalucía s/n, en el plazo reseñado y en horario de oficina.

#### 8) CONCESION DE LA SUBVENCION OBTENIDA.-

Las subvenciones obtenidas se harán efectivas en un primer abono a partir de la aprobación de las mismas y en un segundo abono una vez finalizada la actividad y cumplidos todos los requisitos de la presente normativa.

#### 9) CRITERIOS DE DISTRIBUCION DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben será de 86.000 € distribuyéndose en dos tipos de subvención

- 1) SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES: 29.000 € que se registrará la concesión en régimen de concurrencia competitiva
- 2) SUBVENCIONES POR COMPETICIONES FEDERAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS, 57.000 € cuya concesión se hará de la siguiente forma:

2.1. El 5% del importe consignado por el Patronato Municipal de Deportes (2.850 €) se entregará a las Asociaciones o Clubes solicitantes según criterio propio del Consejo de Administración del P.M.D.

2.2. El 95% restante se dividirá en tres partes, valorándose como tres conceptos distintos en los porcentajes que se detallan:

- |                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| A) GASTOS FEDERATIVOS    | 60% (32.490 € ) |
| B) VALORACIONES TÉCNICAS | 30% (16.245 €)  |
| C) DESPLAZAMIENTOS       | 10% (5.415 €)   |

**A) GASTOS FEDERATIVOS:** Se entiende por gastos federativos los siguientes apartados:

- 1) La mutualidad por licencia deportiva.
- 2) Derechos de inscripción por licencia.
- 3) Derechos de inscripción por Competición.
- 4) Costos de impresos de competición.
- 5) Costos de Arbitrajes.
- 6) Cuota de Colegio de Entrenadores.
- 7) Así como otro gasto que la Federación correspondiente establezca.

#### B) VALORACIONES TECNICAS:

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por total de la puntuación lograda por todos los clubes / asociaciones deportivas obteniéndose una cantidad proporcional por cada punto obtenido.

El baremo de puntuación se compone de los siguientes apartados:

**1) Número de Módulos:** 5 puntos por cada modulo, los módulos estarán compuestos por un mínimo de alumnos en función de la modalidad deportiva, a saber:

- TENIS: 8 alumnos
- BALONCESTO: 12 alumnos
- F. SALA: 10 alumnos
- E.F. BASE: 12 alumnos
- FUTBOL: 15 alumnos
- PREDEPORTE: 15 alumnos
- TAEWKONDO: 15 alumnos
- NATACIÓN: 12 alumnos
- CICLISMO: 10 alumnos

#### 2) Técnicos responsables

a) Según estudios:

- Entrenador nivel I o Técnico Deportivo Elemental: 1 pto
- Entrenador nivel II o Diplomado E. Física: 3 ptos.
- Entrenador nivel III o Licenciado E. Física: 5 ptos.

b) Situación Laboral:

- En Activo: 1 punto
- En desempleo o contratos inferiores a media Jornada Laboral: 4 puntos

c) En función de los módulos que desarrolle

- |                       |          |
|-----------------------|----------|
| 1 módulo .....        | 8 puntos |
| 2 módulos .....       | 6 puntos |
| 3 módulos .....       | 4 puntos |
| 4 o más módulos ..... | 2 puntos |

NOTA: Todos los Técnicos que aporten titulación deberán estar dirigiendo en la temporada en curso algún módulo de Escuelas Deportivas o Equipos Federados.



**3) Deporte Femenino:**

· 0,5 punto por cada alumna ( Máximo 15 puntos)

**4) Categoría en la que milite**

Internacional 15 puntos

Nacional 10 puntos

Regional 5 puntos

Provincial 3 puntos

En este apartado sólo puntuará un Equipo por Asociación o Club, el que más puntuación le corresponda.

**C) DESPLAZAMIENTOS**

Se consideran desplazamientos:

A) aquellos viajes que los módulos de las Escuelas Deportivas realicen como complemento de su formación deportiva

B) aquellos viajes de los equipos Federados que realicen según calendario oficial de competición

La documentación de este apartado se aportará a través de una factura pro forma a nombre del club indicando los lugares de desplazamiento.. La cantidad económica asignada a este apartado se dividirá por el número total de gastos de todos los clubes deportivos obteniéndose una cantidad proporcional por cada euro de gasto.

Entre el 1 y el 15 de Diciembre del 2007 se deberá presentar la factura oficial en concordancia con la factura pro forma presentada para dicha subvención.

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_ Página web: \_\_\_\_\_

Nº de Socios: \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Número de cuenta bancaria (indicar los 20 dígitos): (el titular de la cuenta debe ser la entidad deportiva) \_\_\_\_\_

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono / s: \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico: \_\_\_\_\_

Cargo directivo que ostente en la entidad que representa: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención económica ( marcar el tipo de ayuda que proceda) para sufragar los gastos:

- Ocasionados por inscripciones de equipos / deportistas en competiciones Federadas y/o Escuelas Deportivas, temporada 06-07

- Ocasionados por las actividades deportivas durante la temporada 2006 / 2007

Cabra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(Sello de la entidad)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Presidente /a)

**ANEXO 3**

Declaro autorizar al Patronato Municipal de Deportes de Cabra a solicitar certificados de estar al corriente de obligaciones ante las Administraciones Públicas y Organismos dependientes, y reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, aceptan con la firma de este documento, cuantas condiciones se establezcan en la normativa general para subvenciones.

Cabra, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
(Sello de la entidad)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(Presidente /a)

**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO AÑO 2007 (datos económicos)**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ Nº registro (RAED) \_\_\_\_\_

**GASTOS ( SIN IVA) EUROS**

**1. Compras**

1.1 Material Deportivo

1.2. Trofeos, medallas, premios, .....

1.3. Otros bienes (material de oficina, etc.)

Total Compras

**2. Servicios**

2.1. Suministros (luz, agua, gas)

2.2. Combustible

2.3. Desplazamientos en Autobuses

2.4. Alojamientos

2.5. Otros gastos de desplazamientos

2.6. Otros gastos de alojamientos

2.7. Comunicación (teléfono, correo, etc.)

2.8. Gastos financieros

2.9. Publicidad

2.10. Seguros

2.11. Reparaciones

2.12. Alquileres

2.13. Servicios profesionales (asesores, seguridad, limpieza, etc.)

2.14. Cursos de formación

2.15. Servicios sanitarios

2.16. Cuotas Federaciones, licencias jugadores y técnicos

2.17. Gastos de campeonatos, inscripciones a campeonatos

2.18 Otros

Total Servicios

**3. GASTOS DE PERSONAL**

3.1. Sueldos monitores y directores

3.2. Cotizaciones sociales de la empresa

3.3. Otras retribuciones (árbitros, jueces, etc.)

Total Gastos de Personal

**4. AMORTIZACIONES Y TRIBUTOS**

4.1. Amortizaciones de ejercicios

4.2. Tributos

Total amortizaciones y tributos

**5. TOTAL GASTOS 5= 1 + 2 + 3 + 4**

**INGRESOS ( SIN IVA)**

**EUROS**

**1. INGRESOS PRIVADOS**

1.1 Ingresos por patrocinios y publicidad

1.2. Ingresos por cuotas de escuelas deportivas y equipos federados

1.3. Ingresos por cuotas de socios, abonados,....

**1.4 Ingresos por rifas, tómbolas,.....**

1.5. Ingresos por venta de artículos

1.6 Ingresos por venta de entradas en competiciones

1.7. Otros ingresos privados

**TOTAL INGRESOS PRIVADOS**

**2. INGRESOS PUBLICOS**

2.1. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra para el desarrollo de Escuelas Deportivas y Equipos Federados

2.2. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra para desarrollo de Actividades Deportivas

2.3. Subvención del Patronato Municipal de Deportes De Cabra en Instalaciones Deportivas

2.2. Subvención de otras áreas del Ayuntamiento de Cabra

2.3. Subvenciones de la Diputación de Córdoba

2.4. Subvenciones de la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio de la Junta de Andalucía.

2.5. Otras Subvenciones Públicas

**TOTAL INGRESOS PUBLICOS**

**3. TOTAL INGRESOS 3= 1 + 2**

Cabra a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(PRESIDENTE)

Cabra, 26 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

**ESPIEL**

Núm. 2.907

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, provincia de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido elaborado y aprobado el Padrón Cobratorio que a continuación se detalla, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2.007, el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

**PADRON COBRATORIO IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA**

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados,

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo).

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el art. 102. 3, de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El plazo de cobro de la referida deuda I.B.I. RUSTICA, corresponderá desde el 16 de Abril de 2.007 al 19 de Junio de 2.007 y se realizará por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

### LA CARLOTA

Núm. 2.977

De conformidad con lo establecido en el art.169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Hacienda Locales, y al no haberse formulado reclamación, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2007, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 enero 2007.

En cumplimiento del art.127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo aprobada.

	AYUNTAMIENTO	P.M.D. CULTURA	P.M.D. DEPORTES	P.M.D. S.SOCIALES	PROMOCION Y DESARROLLO CARLOTEÑO	TOTAL
<b>INGRESOS</b>						
<b>Corrientes</b>						
Impuestos Directos	3.118.347,12					3.118.347,12
Impuestos Indirectos	1.251.000,00					1.251.000,00
Tasas Y Otros Ingresos	739.290,74	84.801,28	160.300,00	103.600,00		1.087.992,02
Transferencias Corrientes	2.552.284,38	58.300,00	16.900,00	392.883,00		3.020.367,38
Ingresos Patrimoniales	241.197,36	18.200,00	15.600,00		1.901.724,00	2.176.721,36
<b>Capital</b>						
Enajenación Inversiones Reales	0,00					0,00
Transferencias De Capital	2.569.264,99	11.386,00	1.180,00	38.006,00		2.619.836,99
Pasivos Financieros	0,00				9.258.657,00	9.258.657,00
<b>Total</b>	<b>10.471.384,59</b>	<b>172.687,28</b>	<b>193.980,00</b>	<b>534.489,00</b>	<b>11.160.381,00</b>	<b>22.532.921,87</b>
<b>GASTOS</b>						
<b>Corrientes</b>						
G. Personal	3.467.700,78	283.855,70	301.987,88	560.789,99	1.040.000,00	5.654.334,35
G. Bienes Corrientes Y Servicios	2.375.775,34	244.956,07	172.200,00	146.783,00	437.000,00	3.376.714,41
G. Financieros	116.338,38			500,00	172.000,00	288.838,38
Transferencias Corrientes	246.411,66	50.815,00	24.000,00	89.000,00		410.226,66
<b>Capital</b>						
Inversiones Reales	2.474.737,95	20.500,00	6.000,00	53.506,00	21.000,00	2.575.743,95
Transferencias De Capital	96.446,76					96.446,76
Activos Financieros					5.608.496,00	5.608.496,00
Pasivos Financieros	636.735,09				3.881.885,00	4.518.620,09
<b>Superávit</b>		3.501,27				3.501,27
<b>Total</b>	<b>9.414.145,96</b>	<b>603.628,04</b>	<b>504.187,88</b>	<b>850.578,99</b>	<b>11.160.381,00</b>	<b>22.532.921,87</b>

### PLANTILLA GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2007

#### AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

#### A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1. ESCALA DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1. Subescala de Secretaría			
1.1.1. Secretaría	1	A	28
1.2. Subescala Intervención-Tesorería			
1.2.1 Intervención	1	A	28
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1. Subescala Técnica			
2.1.1. Asesor Jurídico	1	A	28
2.2. Subescala Gestión			

2.2.1. Director Técnico	1	B	24
2.2.2. Técnicos Medios Gestión	2	B	24
2.2.3. Tesorero	1	B	24
2.3. Subescala Administrativa			
2.3.1. Administrativo Tesorero	1	C	24
2.3.2. Administrativos	5	C	24
2.4. Subescala Auxiliar			
2.4.1. Auxiliares Administrativos	19	D	18
2.4.2. Auxiliar Admtvo. de Archivo	1	D	18
2.5. Subescala Subalterna.			
2.5.1. Ordenanza Repartidor	1	E	18
3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1. Subescala Técnica			
3.1.1. Técnico Superior Economista	1	A	28
3.1.2. Técnico Superior Arquitecto	1	A	28
3.1.3. Técnico Superior Ingeniero	1	A	28
3.1.4. Técnico Medio Aparejador	1	B	23
3.1.5. Ingeniero Técnico Industrial	1	B	23
3.1.6. Técnico de Medio Ambiente	1	B	23
3.1.7. Técnico Delineante	1	C	20
3.2. Subescala de Servicios Especiales			
3.2.1) Policía Local			
A) Escala Ejecutiva			
A.1) Categoría Subinspector	1	B	24
B) Escala Básica			
B.1) Categoría Oficial			
B.1.1) Oficial Jefe	1	C	22
B.1.2) Oficial Seguridad	2	C	21
B.2) Categoría Policía	13	C	20
3.2.2) Personal de Oficios			
3.2.2.1. Capataz de Jardinería	1	C	22
3.2.2.2. Oficial de Jardinería	1	D	18

#### B) PERSONAL EVENTUAL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1. Asesor Alcaldía	1	A	28
2. Secretarios Grupos Políticos	3	D	17

#### C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1. Personal Fijo de Plantilla.			
PERSONAL DE OFICIOS			
1.1. Asesor Jurídico Centro Mujer	1	A	28
1.2. Inform. Dinamizador Centro Mujer	1	B	23
1.3. Técnico OPEM Centro Mujer	1	B	23
1.4. Fisioterapeuta	1	B	23
1.5. Monitor/a Actividades Educación	1	B	23
1.6. Capataz de Electricidad	1	C	22
1.7. Capataz Maestro de Obras	1	C	22
1.8. Capataz Medio Ambiente	1	C	22
1.9. Técnico Auxiliar Consumo	1	C	20
1.10 Monitor/a Actividades Educación	1	C	20
1.11. Oficial Maestro de Obras	1	D	18
1.12. Oficial 1ª Electricista Encargado	1	D	18
1.13. Oficial de Medio Ambiente	1	D	18
1.14. Oficial 1ª Carpintería Madera	1	D	18
1.15. Oficial 1ª Carpintería Metálica	1	D	18
1.16 Oficial 1ª Construcción	1	D	17
1.17. Oficial 1ª Electricista	1	D	17
1.18. Oficial 1ª Fontanería.	1	D	17
1.19. Auxiliar Ludoteca.	1	D	17
1.20. Encargado/a Cementerios.	1	D	17
1.21. Conductor/a Barredora.	1	D	17
1.22. Conductor/a Retroexcavadora.	1	D	18
1.23. Conductor/a Camión Obras.	1	D	17
1.24. Auxiliar Servicios Múltiples.	1	D	17
1.25. Celador/a Limpiador/a Consultorio	1	E	14
1.26. Limpiador/a Casa Consistorial	1	E	14
1.27. Peón Esp. Cementerios.	1	E	14
1.28. Peón Espec. Punto Limpio	1	E	14
1.29. Peón Espec. Jardinería	4	E	14
1.30. Peón Espec. Limpieza Viaria.	3	E	14
1.31. Peón Espec. Fontanería.	1	E	14
1.32. Peón Espec. Electricidad.	1	E	14
1.33. Conserje Colegio.	1	E	14

1.34. Peón Construcción.	1	E	12
1.35. Peón Carpintería Madera.	1	E	12
1.36. Peones Jardinería.	2	E	12
1.37. Auxiliares Limpieza Casa Consist.	3	E	12
1.38. Ordenanza Dependencias Municip.	1	E	12

**PLANTILLA PATRONATO DE CULTURA JUAN BERNIER.  
EJERCICIO 2007**

**A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.1. Subescala Administrativa			
1.1.1. Administrativo Biblioteca	1	C	20
1.2. Subescala Auxiliar			
1.2.1. Aux. Administrativo Biblioteca	1	D	18
1.2.2. Aux. Administrativo Radio	1	D	18
1.2.3. Auxiliar Administrativo	1	D	18

**B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.**

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1. Personal Fijo de Plantilla			
1.1. Gerente	1	A	28
1.2. Director Técnico	1	B	24
1.3. Monitor/a	1	B	23
1.4. Monitor/a	1	C	20
1.5. Monitores/as	6	D	17
1.6. Dinam. Of. Inform. Juvenil	1	D	18
1.7. Peones Espec. Cultura	2	E	14
1.8. Limpiadora	1	E	14
1.9. Controladores Fiestas	16	E	14

**PLANTILLA PATRONATO DE DEPORTES  
LA CARLOTA (CÓRDOBA)  
EJERCICIO 2007**

**PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL**

DENOMINACIÓN	Nº	Grupo	Nivel
1.- Personal Fijo de Plantilla			
1.1. Gerente.	1	A	28
1.2. Medicina Deportiva.	1	A	26
1.3. Director Técnico.	1	B	24
1.4. Gestor Centros Deportivos.	2	C	22
1.5. Socorristas.	3	D	17
1.6. Auxiliares.	2	D	17
1.5. Monitores Deportivos.	5	D	17
1.6. Auxiliares Instalaciones Deportivas.	2	E	14
1.7. Limpiador/a Edificios.	2	E	12

**PLANTILLA PATRONATO DE SERVICIOS SOCIALES  
LA CARLOTA (CÓRDOBA)  
EJERCICIO 2007**

**PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL**

DENOMINACIÓN	Núm.	Grupo	Nivel
1.- Personal Fijo de Plantilla.			
1.1. Gerencia.	1	A	26
1.2. Director Técnico.	1	B	24
1.3. Director/a M. Ed. Infantil.	1	B	24
1.4. Director/a Educador/a C. Día Discap.	1	B	24
1.5. M. Educación Infantil	1	B	23
1.6. Educador/a Centro Discapacitados.	1	B	23
1.7. Fisioterapeuta Centro Discapacitad.	1	B	23
1.8. Téc. Esp. Educación Infantil.	7	C	20
1.9. Cocinera Escuela Infantil	1	C	20
1.10. Cocinera Centro Discapacitados	1	C	20
1.11. Auxiliar Administrativo.	1	D	18
1.12. Aux. Enferm. Centro Discap.	1	D	18
1.13. Ayudante Cocina Esc. Infantil.	1	D	17
1.14. Pers. Mantenim. Esc. Infantil	3	D	17
1.15. Aux. Pers. Mant. Esc. Infantil	1	E	14
1.16. Auxiliar Limpieza	2	E	12

En La Carlota a 13 marzo 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.080

**Anuncio de Encomienda de Gestión**

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintidós de enero de dos mil siete, ha sido aprobada la Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de La Carlota y la empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, Sociedad Anónima, para la ejecución del proyecto «Medioambiental Monte de las Pinedas, Fase II en La Carlota (Córdoba)».

**Información sobre el Expediente:** En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**I. Objeto de la Encomienda:** Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión a la empresa pública municipal «Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.», la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Medioambiental Monte de las Pinedas, Fase II en La Carlota (Córdoba)».

**II.- Naturaleza:** Administrativa, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el TRLCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.I) de la misma.

**III.- Presupuesto:** El presupuesto de la ejecución de la obra objeto de la presente encomienda de gestión asciende a doscientos cuarenta mil euros (240.000'00 €), a financiar por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto en dos anualidades.

**IV.- Vigencia:** Desde la suscripción de la misma por las partes, hasta la recepción de las obras.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación, y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.081

**Anuncio de Encomienda de Gestión**

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2007, ha sido aprobada la Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de La Carlota y la empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., para la ejecución del proyecto «Adecuación de la Zona de Protección del Casco Histórico de La Carlota (Córdoba)».

**Información sobre el Expediente:** En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**I. Objeto de la Encomienda:** Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión a la empresa pública municipal «Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.», la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Adecuación de la Zona de Protección del Casco Histórico de La Carlota (Córdoba)».

**II.- Naturaleza:** Administrativa, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el TRLCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.I) de la misma.

**III.- Presupuesto:** El presupuesto de la ejecución de la obra objeto de la presente encomienda de gestión asciende a quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta y un euros (558.448'81 €), a financiar por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto en dos anualidades.

**IV.- Vigencia:** Desde la suscripción de la misma por las partes, hasta la recepción de las obras.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación, y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.082

#### Anuncio de Encomienda de Gestión

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2007, ha sido aprobada la Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de La Carlota y la empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., para la ejecución del proyecto «Fase V de Piscina Municipal Cubierta: Climatización e Iluminación en La Carlota (Córdoba)».

**Información sobre el Expediente:** En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**I. Objeto de la Encomienda:** Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión a la empresa pública municipal «Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.», la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Fase V de Piscina Municipal Cubierta: Climatización e Iluminación en La Carlota (Córdoba)».

**II.- Naturaleza:** Administrativa, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el TRLCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.I) de la misma.

**III.- Presupuesto:** El presupuesto de la ejecución de la obra objeto de la presente encomienda de gestión asciende a seiscientos cincuenta y seis mil cuatro con sesenta y siete euros (656.004'67 €), a financiar por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto en dos anualidades.

**IV.- Vigencia:** Desde la suscripción de la misma por las partes, hasta la recepción de las obras.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación, y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.083

#### Anuncio de Encomienda de Gestión

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Enero de 2007, ha sido aprobada la Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de La Carlota y la empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., para la ejecución del proyecto «Fase V Edificio de Formación y Exposición, Fachada y Equipamiento en La Carlota».

**Información sobre el Expediente:** En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**I. Objeto de la Encomienda:** Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión a la empresa pública municipal «Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.», la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Fase V Edificio de Formación y Exposición, Fachada y Equipamiento en La Carlota».

**II.- Naturaleza** Administrativa, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el TRLCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.I) de la misma.

**III.- Presupuesto:** El presupuesto de la ejecución de la obra objeto de la presente encomienda de gestión asciende a novecientos doce mil trescientos ocho con treinta y ocho euros (912.308'38 €), a financiar por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto en dos anualidades.

**IV.- Vigencia:** Desde la suscripción de la misma por las partes, hasta la recepción de las obras.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación, y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.084

#### Anuncio de Encomienda de Gestión

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2007, ha sido aprobada la Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de La Carlota y la empresa pública municipal Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A., para la ejecución del proyecto «Revitalización Comercial de la Avda. Nuestra Sra. del Carmen en La Carlota».

**Información sobre el Expediente:** En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, Avda. Carlos III nº 50 de La Carlota (teléfono 957.30.00.12 – fax: 957.30.06.80), todos los días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

**I. Objeto de la Encomienda:** Constituye el objeto de la presente encomienda de gestión a la empresa pública municipal «Promoción y Desarrollo Carloteño, S.A.», la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto «Revitalización Comercial de la Avda. Nuestra Sra. del Carmen en La Carlota».

**II.- Naturaleza** Administrativa, de conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, quedando excluido del ámbito de aplicación del RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el TRLCAP, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.I) de la misma.

**III.- Presupuesto:** El presupuesto de la ejecución de la obra objeto de la presente encomienda de gestión asciende a setecientos cuarenta y seis mil nueve con ochenta y tres euros (746.009'83 €), a financiar por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto en dos anualidades.

**IV.- Vigencia:** Desde la suscripción de la misma por las partes, hasta la recepción de las obras.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente en la Secretaría de esta Corporación, y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota, a 12 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 3.368

#### Expediente 4.1/2007 Modificación Ordenanzas Fiscales

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 marzo del presente año, expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según art.17 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal Nº 3

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ordenanza Fiscal Nº 8,

Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas .

Ordenanza Fiscal Nº 20,

Reguladora del Precio Público por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos que organiza el Patronato Municipal de Deportes

Ordenanza Fiscal Nº 30

Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

En La Carlota a 20 de marzo del 2007.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

**DOÑA MENCÍA**

Núm. 2.978

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CULTURA, EL DEPORTE, LAS FIESTAS POPULARES Y TRADICIONES LOCALES, LA JUVENTUD Y LA IGUALDAD.**

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Resolución número treinta y tres de dos mil siete, de quince de marzo, ha realizado la convocatoria para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento durante 2007 y aprobado las siguientes Bases reguladoras:

**1ª.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento en el municipio de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, las fiestas populares y tradiciones locales, la juventud y la igualdad durante el ejercicio 2007.

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2005 y elevada a definitiva una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se presentasen reclamaciones, alegaciones o sugerencias. ( en lo sucesivo, Ordenanza General de Subvenciones).

**2ª.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas que desarrollen en este municipio algunas de las actividades detalladas en la base anterior.

**3ª.- Cuantía global máxima objeto de subvención.**

De conformidad con los créditos que para estas finalidades se consignan en el Presupuesto General de la Entidad para 2007, las cantidades máximas a conceder para todas las solicitudes que se presenten en relación con las diferentes delegaciones municipales serán las siguientes:

- 12.000 € para actividades culturales, con cargo a la partida presupuestaria 451 48901.
- 5.000 € para actividades juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 452 48901.
- 2.500 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 452 48902.
- 1.300 € para la realización de fiestas populares y tradiciones locales, con cargo a la partida presupuestaria 452 48903.
- 2.000 € para actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 313 48901.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

**4ª.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, deberán ajustarse al modelo oficial que se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento de Doña Mencía, en la dirección [www.donamencia.es](http://www.donamencia.es), o bien en las Oficinas Generales de la Entidad.

2. Las peticiones deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos de la entidad solicitante y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público correspondiente.

Quedarán exceptuadas de presentar dicha documentación aquellas entidades solicitantes cuyos estatutos obren en poder del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía y no hayan sufrido modificación. En este supuesto bastará con la declaración responsable de la representación legal en la que se haga constar tal extremo.

b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad petionaria.

c) Copia del DNI de la persona representante legal que suscriba la solicitud.

d) Certificación, emitida por la Secretaría de la entidad, acreditativa de la identidad de la representación legal de la misma.

e) Declaración de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad acerca de si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

g) Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos de mantenimiento y/o actividades, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por el Ayuntamiento de Doña Mencía, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

h) Acreditación de la cuenta que tenga abierta la entidad solicitante con expresión de los códigos del banco y sucursal, número de la misma y dígito de control.

Las declaraciones a las que se refieren las letras a), e), f) y g) se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán cumplimentadas por la entidad al suscribir la misma, no resultando necesaria su aportación como documentos independientes.

La documentación a que se refiere el presente artículo podrá ser original o copia compulsada.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Doña Mencía.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación que se contiene en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**5ª.- Subsanción de las solicitudes.**

Si a la solicitud no se acompañase la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Ayuntamiento de Doña Mencía requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**6ª.- Exclusiones.**

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

**7ª.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual el otorgamiento de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

**8ª.- Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.**

Para la determinación de la cuantía de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, teniendo todos ellos el mismo peso relativo para realizar la valoración:

- Finalidad de la actividad a desarrollar (resolución de problemas, carácter participativo, atracción y novedad de la iniciativa)
- Contenido del proyecto.

- Adecuación de las actividades programadas a las características de los destinatarios.

- Presupuesto, financiación y aportación de recursos propios.
- Funcionamiento y actividades realizadas en ejercicios anteriores y número de asociados.

#### **9ª.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

Presentadas las solicitudes y subsanadas las omisiones en que pudieran incurrir, se iniciará el siguiente procedimiento, del que será instructor el Secretario del Ayuntamiento:

1º. Se constituirá una Comisión de Valoración, formada por los miembros del Área de Cultura de la Corporación y por los técnicos responsables de las distintas delegaciones, que elaborará las propuestas correspondientes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía propuesta de la subvención a conceder.

2º. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro en el que conste que, de la información que obra en su poder, se deduce que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la ayuda, formulando propuesta de resolución provisional ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta deberá notificarse a todos los interesados, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3º. La Comisión de Valoración se volverá a reunir para analizar las alegaciones que en su caso se presenten y elaborar un nuevo informe.

4º. La propuesta de resolución definitiva será formulada por el órgano instructor a la vista de las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado y del nuevo informe de la Comisión de Valoración, y se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o la reformulación de la solicitud, si el importe de la cantidad propuesta en la resolución definitiva fuese inferior al que figura en la solicitud presentada. En el caso de que la ayuda no sea aceptada por el beneficiario, podrá pasar a incrementar la bolsa a repartir entre los demás aspirantes.

5º. La resolución hará constar de forma expresa:

- La relación de las solicitudes estimadas.
- Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- Los criterios de valoración.
- Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

6º. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.

7º. Contra el acto de resolución expresa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

8º. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

9º. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, haciendo constar en aquellos elementos en que sea posible la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía.

#### **10ª.- Importe y abono de la subvención.**

Se podrá financiar hasta el cien por cien de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible en el Presupuesto Municipal, según el detalle que se contiene en las presentes Bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se decida el órgano concedente, a propuesta de la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se pida en el documento de aceptación de la subvención; en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

#### **11ª.- Justificación.**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportunas cuentas justificativas acompañadas de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de la concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto y plazo para la justificación.

Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los descritos en el artículo quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las justificaciones deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado, si dicha percepción de produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma así como la realización de la actividad determinante de la concesión o disfrute de la ayuda.

#### **12ª.- Infracciones, sanciones y reintegros.**

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Las causas y el procedimiento de reintegro serán las previstas en la Ordenanza citada.

#### **13ª.- Régimen jurídico, Derecho supletorio y aceptación de las Bases.**

En lo no regulado por estas Bases se estará a lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

La presentación a esta convocatoria supone la aceptación por los solicitantes de las Bases que la regulan.

Doña Mencía, 15 de marzo de 2007.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

#### **AÑORA**

Núm. 3.011

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 2 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2006, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos, una vez aprobado definitivamente tras no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del mismo.

#### **1º. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:**

Capítulo.— Denominación.— Suplementos ctos. Euros.

1; Gastos de Personal; 6.600,00

2; Gastos en Bienes Corrientes y Servicios; 2.000,00

4; Transferencias Corrientes; 2.000,00

6; Inversiones Reales; 111.040,00

7; Transferencias de Capital; 360,00

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 122.000,00

**2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:**

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, que asciende a euros 32.680,00 €

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
4	Transferencias Corrientes	29.616,00
	Total	29.616,00

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
2	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	16.000,00
6	Inversiones Reales	5.704,00
9	Pasivos Financieros	38.000,00
	Total	59.704,00

Total financiación de créditos, asciende a euros 122.000,00

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 8 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 3.239

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior PERI P-9a promovido por Dorica Empresa Constructora, Sociedad Anónima.

**Segundo.-** Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

**Tercero.-** Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de Febrero de 2004 BOP nº 51 de 5 de abril de 2004.

**Cuarto.-** Una vez se certifique el depósito en ambos Registros publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

**Quinto.-** Advertir que el presente Plan Especial de Reforma Interior estará sujeto a lo dispuesto en el Plan Especial de Ampliación de Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento Complementario al PGOU de Córdoba.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que consta este que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 2 de enero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES PREVIAS**

**Art. 1º. Naturaleza, objeto y ámbito territorial.**

1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de Plan Especial de Reforma PERI P9-a en Córdoba. Constituye por tanto el instrumento de ordenación de los suelos que incluye, y define su régimen jurídico-urbanístico.

2. El presente Plan Especial es igualmente el instrumento necesario para la gestión y ejecución integrada de los suelos que ordena.

**Art. 2º. Alcance y contenido documental.**

1. Las Normas de Ordenación del presente Plan Especial serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran, en todo lo que no se oponga a lo establecido con carácter general en las vigentes Normas Urbanísticas de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba actualmente

vigente (en adelante PGOU), al cual remiten las presentes Normas en numerosos artículos. Asimismo, las presentes Normas son aplicables en todo lo que no se oponga a la legislación sectorial aplicable.

2. El Presente Plan Especial está integrado por los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa y Justificativa, que refleja la información urbanística utilizada, y en la que se exponen las razones que aconsejan su formulación y su relación con las previsiones del PGOU, expresando y justificando los criterios seguidos para adoptar sus determinaciones. Dicha Memoria incorpora como Anexos:

- Relación de propietarios del sector.
- Parcelario.

b) Documentación Gráfica, que incluye tanto los Planos de Información a escala adecuada, como los Planos de Ordenación a escala adecuada.

c) Normativa Urbanística, que prevalece sobre los restantes documentos del Plan Especial para todo lo que en esta se regula respecto al desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento derivado de la misma, así como al régimen jurídico propio de los suelos incluidos en su ámbito y a los aprovechamientos admisibles sobre los mismos.

3. Si del presente documento surgiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, la interpretación de las mismas corresponderá en todo caso a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de los Servicios Técnicos del mismo. En cualquier caso, si las discrepancias se produjesen entre documentos gráficos prevalecerá el de menor escala, y si las discrepancias se produjesen entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá la escrita.

**Art. 3º. Efectos y vigencia.**

El Presente Plan Especial será publicado, ejecutivo y obligatorio, y por tanto, el cumplimiento de sus previsiones será exigible tanto para el Ayuntamiento de Córdoba y los demás organismos de las Administraciones Públicas, como para los particulares afectados.

Asimismo, entrará en vigor desde su publicación y tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y en el Art. 154 del Reglamento de Planeamiento, mientras no se modifiquen o revisen sus determinaciones.

**Art. 4º. Revisión y modificación.**

1. Supondrá la revisión del presente Plan Especial la alteración integral de la ordenación establecida en el mismo, y por tanto de sus determinaciones respecto a la Edificabilidad y a los Usos establecidos, que determinará la sustitución del mismo. En los demás supuestos se procederá a su modificación.

2. No supondrán Modificaciones del presente documento, salvo que por acumulación de ellas suponga lo contrario, las siguientes actuaciones:

a) Las alteraciones No básicas de las Normas Regulatoras de la Edificación, establecidas en el Título V de las presentes.

b) Cualquier alteración que pueda resultar: Del margen de concreción que el PGOU de Córdoba y la legislación urbanística reservan al Proyecto de Urbanización o de la corrección de los errores del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.

**TITULO II**  
**DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

**Art. 5º. Régimen urbanístico del suelo.**

El régimen urbanístico del suelo, y congruentemente con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo se definen, en virtud de lo dispuesto en el Título II, Capítulo 2º de las NNUU del PGOU de Córdoba, mediante:

a) La Clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente, mediante la expresión a su vez de la categoría bajo la que se incluye, conforme al Art. 2.2.1 de la NNUU del PGOU.

b) La Calificación urbanística del suelo según los usos y las intensidades asignadas a los terrenos, en función del establecimiento de zonas distintas de ordenación general uniforme, conforme al Art. 2.2.2 de la NNUU del PGOU.

**Art. 6º. Clasificación del suelo**

1. Los suelos incluidos en el ámbito del Presente Plan Especial, y clasificados por el vigente PGOU como Urbanos No Consolida-

dos, sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones contenidas en este documento, con las condiciones, plazos y garantías de cumplimiento fijadas en el mismo, y con arreglo a lo dispuesto en el Título VI del Texto Normativo del PGOU de Córdoba.

2. El suelo inicialmente Urbano No Consolidado se transmutará automáticamente en suelo Urbano Consolidado cuando se ejecuten efectivamente todas las obras de urbanización previstas, en los plazos que establezca el Plan Especial y con las cesiones correspondientes, mediante la ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean, (artículo 6.0.1 NNUU del PGOU de Córdoba).

#### **Art. 7º. Calificación del suelo**

Los suelos incluidos en el ámbito del presente Plan Especial se califican expresamente mediante alguno de los usos pormenorizados que se señalan en los respectivos planos, con arreglo a la regulación de usos y actividades que establecen las NNUU del PGOU, a cuyo texto se remiten.

### **TITULO III**

#### **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

##### **Art. 8º. Unidades de Ejecución y Sistema de Actuación**

1. El Sistema de Actuación elegido es el de Compensación que se aplicará sobre una única Unidad de Ejecución comprensiva de todo el suelo integrado en el ámbito del PERI, UE PERI P9-a

2. Al tratarse de propietario único se tramitará por el procedimiento abreviado, presentando directamente a tramitación el Proyecto de Reparcelación de los beneficios y las cargas derivados de este Plan Especial y de su ejecución, al objeto de localizar los aprovechamientos urbanísticos atribuibles en suelo apto para la edificación con arreglo a la ordenación establecida. A dicho Proyecto podrá añadirse para su tramitación simultánea el Proyecto de Urbanización necesario para la Ejecución de este Plan Especial.

3. Recaída la aprobación municipal del Proyecto de Reparcelación, la documentación que deba presentarse para la inscripción de la reparcelación en el Registro de Propiedad sólo estará completa si incorpora certificación del acuerdo municipal aprobatorio de la Propuesta.

4. Se entenderán como Gastos de Urbanización (conforme al artículo 113 LOUA y 7.1.4 NNUU PGOU): Las obras de vialidad; De saneamiento; Aquellas necesarias para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, así como de suministro de energía eléctrica, alumbrado público y servicios de telefonía y telecomunicaciones; También las obras de ajardinamiento y mobiliario urbano; La redacción técnica y los anuncios preceptivos en la tramitación de documentos; La gestión del Sistema de Actuación; Las indemnizaciones que procedan por la supresión de obras, instalaciones o plantaciones, incompatibles con la nueva ordenación; Los costes de realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales; Los costes derivados de las obras de infraestructura y servicios exteriores a la Unidad de Ejecución que sean precisas, tanto para la conexión de sus redes a las redes generales municipales, como para el mantenimiento de éstas; Así como, finalmente, cualesquiera otros Costes expresamente asumidos mediante Convenio Urbanístico.

##### **Art. 9º. Obtención de Dotaciones**

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación al que hace referencia el artículo 8.3 de las presentes Normas, producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el presente Plan Especial, para su incorporación al Patrimonio Municipal del suelo o su afectación a los usos previstos por el mismo, todo ello conforme a los artículos 102.2 LOUA y 10.2.7 de las NNUU del PGOU. No se cederá el subsuelo de las parcelas privadas, que será, al igual que el suelo de éstas y la edificación que sobre ellas se plantea, igualmente de propiedad privada.

##### **Art. 10º. Proyecto y obras de Urbanización de la U.E. PERI P9-a.**

1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 3.5.2 y 3.5.3 de las NNUU del PGOU en lo referente a sus características generales y contenido mínimo, así como al Título XXIV de dicho texto, en cuanto a las recomendaciones para el diseño de las infraestructuras.

2. Toda obra de urbanización estará sujeta a licencia, con arreglo al artículo 5.2.2. de las NNUU del PGOU. El promotor prestará las garantías establecidas y será obligatorio solicitar inspección a la Gerencia Municipal de Urbanismo en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público (artículo 5.2.4 NNUU PGOU).

3. Las obras objeto de proyecto atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones editado por la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, y que a tal efecto habrá de incorporarse al propio Proyecto de Urbanización. Se seguirán igualmente las recomendaciones del Título XXIV de las NNUU del PGOU y de los informes recabados de las Compañías Suministradoras y del área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba durante su tramitación.

4. Si se edifica simultáneamente a la ejecución de las obras de urbanización se estará a lo dispuesto en las NNUU del PGOU.

5. Finalmente, una vez ejecutadas deberá solicitarse la recepción definitiva de las mismas al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyos servicios técnicos procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio si su informe fuera favorable, siguiéndose para ello el procedimiento descrito en el artículo 154 de la LOUA.

### **TITULO IV**

#### **CONDICIONES GENERALES DE USO E HIGIENE**

##### **Art. 11º. Remisión Normativa a las NNUU de la R-A del PGOU de Córdoba.**

Para todas las determinaciones relativas al régimen de usos propuesto y a las Normas Generales de la Edificación regirá lo establecido en los Títulos XII y XIII de las NNUU del PGOU de Córdoba, sin perjuicio de las Ordenanzas Reguladoras de la Edificación señaladas en el Título V de las presentes.

### **TITULO V**

#### **ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN**

##### **Sección 1ª**

##### **ORDENANZA DE LA ZONA MANZANA CERRADA MC-9A**

##### **Art. 12º. Delimitación**

Comprende esta zona las parcelas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Especial.

##### **Art. 13º. Condiciones de ordenación**

1. Parcelación.

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 150 m<sup>2</sup>
- Longitud mínima de fachada a vial: 4 m.
- Fondo mínimo de parcela: 9 m.

2. Techo máximo edificable.

El techo edificable máximo para cada parcela viene recogido en el Anexo II de la Memoria del Plan Especial y en el plano de parcelación

3. Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación vienen recogidas en el plano de alineaciones-cotas.

En la Glorieta Maestro José de Tapia, la alineación de la edificación será la prolongación de la existente en el frente de dicha calle.

En la Avenida Menéndez Pidal, la alineación de la edificación estará retranqueada 11 metros de la nueva alineación de bordillo que se crea, recogida en la documentación gráfica del PGOU y en planos de este Plan Especial.

Las fachadas de la edificación a la Avenida Menéndez Pidal y Glorieta Maestro José de Tapia deberán coincidir con las alineaciones marcadas en planos. No obstante, y por motivos de composición estética de las fachadas y sin que ello dé lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán retranqueos en los siguientes casos:

a) En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación obligatoria y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a 3 m y en todo caso, en tramos de fachada de longitud igual o superior a 25 m.

b) Se permiten retranqueos a lo largo de las fachadas en plantas altas siempre que en sus extremos quede garantizada la ocultación, con cuerpos y volúmenes edificados, de los muros



medianeros colindantes. En todo caso este retranqueo no será superior a 5 metros.

c) Cuando el retranqueo lo sea en todo el frente de alineación de una parcela, la fachada podrá retranquearse en todas sus plantas altas un máximo de 5 m desde la alineación del vial.

d) Las plantas últimas contenidas dentro de la altura reguladora máxima podrán retranquearse libremente para formación de pérgolas, barandas, belvederes o similares, siempre que la medianería vista tenga tratamiento de fachada.

#### 4. Profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima edificable viene reflejada en el plano de alineaciones-cotas de este Plan Especial.

#### 5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela sobre rasante será la resultante de implantar la edificación según el plano de alineaciones-cotas.

La ocupación máxima de parcela bajo rasante será del 100%

#### 6. Separación a linderos.

La separación a linderos privados de la edificación aparece recogida con carácter mínimo en el plano de alineaciones-cotas, siendo de 4m ó 8 m en función de que las viviendas recayentes a dicha fachada tengan resueltas su ventilación e iluminación como viviendas exteriores en otras fachadas.

La separación entre unidades edificatorias aparece recogida igualmente en planos con carácter de mínimo y con arreglo a idénticas consideraciones que el apartado anterior.

### Artículo 14º. Condiciones de la edificación

#### 1. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima edificable en todo el ámbito del Plan Especial será de 22,50 metros, y el máximo número de plantas PB+6.

La altura mínima obligatoria será PB+5, excepto en la edificación recayente a la Avenida Menéndez Pidal, y reflejada en el plano de alineaciones de este Plan Especial, que será PB.

#### 2. Altura libre obligatoria en Planta Baja.

Se regulará conforme a lo establecido en el Artículo 13.2.12.de las NNUU del PGOU 3. Vuelo de cuerpos salientes.

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial o de la separación entre unidades edificatorias, con un tope máximo de 1,00 m. En Glorieta Maestro José de Tapia y Avenida Menéndez Pidal se permitirá un vuelo máximo de 1,50 m.

b) Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo a correspondiente a la vía o tramo de vía de menos anchura.

c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 1 m.

d) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22. de las NNUU del PGOU.

#### 4. Patios de Luces:

Los patios de luces interiores o mixtos se regirán por las condiciones generales establecidas en el Artículo 13.2.27.6 de las NNUU del PGOU.

### Artículo 15º. Condiciones de uso

Sólo se admiten los siguientes usos:

#### a) Uso dominante:

Residencial Plurifamiliar.

#### b) Usos compatibles:

- Residencial Unifamiliar.
- Industria 1ª Categoría.
- Terciario (Excepto grupo c) de Recreativo).
- Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Para todo lo no recogido expresamente por las presentes Ordenanzas de edificación será de aplicación la Normativa General y las NNUU del PGOU.

Córdoba, abril de 2005. El Arquitecto, Alberto Miño Pérez.

**Área de Gestión  
Unidad de Multas  
Núm. 3.379**

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. nro.320/1994, de 25 de Febrero, en relación con el

art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley nro. 4/1999, de 13 de Enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Añón Aguilera Jesús Juan (Expediente nro.2007000774) y termina con D. Zurera Aguilar Rafael (Expediente nro.2007008215).

RELACION DE NOTIFICACIONES REF.014/07

DNI/NIF CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
030481438 AÑÓN AGUILERA JESUS JUAN	2007000774	96,00
30832927R ALARCON MAÑAS MARIA DE LOS REYES	2006063917	96,00
30499743H ALFARO HURTADO MANUEL	2007006314	96,00
80135974H ALMEDINA POLONIO MARIA ANGELES	2007007376	96,00
045747121 AMAYA CADIZ JOSE LUIS	2007008093	301,00
045747121 AMAYA CADIZ JOSE LUIS	2007008100	301,00
045747121 AMAYA CADIZ JOSE LUIS	2007008111	301,00
043804059 ARCOS AGUAYO RAFAEL	2007006501	96,00
030445954 ARES MENDEZ JOSE ANTONIO	2006027230	96,00
45888640Y ARIZA GENER JOSE ANTONIO	2006062365	96,00
45888640Y ARIZA GENER JOSE ANTONIO	2006065136	96,00
045888404 ARIZA GENER JOSE ANTONIO	2006037028	450,00
015133966 ARRIBAS MERA FRANCISCO	2007002454	60,00
030470833 ARROSPIDE MOLINA JOSE MARIA	2007001371	60,00
30963150K ARROYO ANGUIRIANO DANIEL	2006065827	96,00
030963150 ARROYO ANGUIRIANO DANIEL	2006053135	96,00
45745569H ARROYO GOMEZ JORGE	2006067561	96,00
45745569H ARROYO GOMEZ JORGE	2006052555	96,00
X6374472E BAENA ESPINOZA CRISTIAN LUIS	2007004386	96,00
030970481 BELMONTE MARTINEZ JUAN JOSE	2006063724	96,00
030970481 BELMONTE MARTINEZ JUAN JOSE	2006063605	96,00
025982302 BERGES TORRES JUAN ANDRES	2006065621	96,00
30507229Y BOLANCE PEÑA JUAN JOSE	2006058893	96,00
30507229Y BOLANCE PEÑA JUAN JOSE	2006067578	60,00
B82837170 BRITANICA ASESORAM.E INVERSIONES SL	2007008004	96,00
021507319 BURDEOS PALAU JULIO	2006064790	96,00
025935587 CAÑADA HUESA ANGEL	2007005970	60,00
030973632 CAÑUELO SANCHEZ BARTOLOME	2006056701	96,00
31001479D CABALLERO GARCIA JOSE MANUEL	2006064583	96,00
31001479D CABALLERO GARCIA JOSE MANUEL	2006060132	96,00
030509039 CACERO CUEVAS FEDERICO J.	2006061294	96,00
801413229 CAMARA SILVA JOSE ANTONIO	2007001491	75,00
014323283 CANO RUGER JUAN JOSE	2007004448	96,00
30432266T CARLOS EXPOSITO RAFAEL	2006065163	96,00
030982094 CARMONA LORA JATNA	2007002976	96,00
30525356D CARMONA RUIZ JOSE LUIS	2006065703	96,00
014323283 CARO RUGER JUAN JOSE	2007001205	150,00
30529212K CARRION BLESA SONIA.	2006064581	150,00
030999631 CASTILLO RODRIGUEZ RAMON JAIME	2007008858	450,00
040359855 CASTRO CARRERAS ALBERTO	2006050038	96,00
75694938Y CASTRO HEREDIA RAFAEL	2006058494	96,00
045744006 COHEN CIVICO ANTONIO	2007001852	96,00
031002404 CONDE GARBARRI DAMIAN	2006065469	96,00
026738782 CORTES CAMPOS MANUEL	2006057857	96,00
080117653 CUENCA CANTARERO ANTONIO JSE	2007000804	96,00
030504297 CUENCA SANCHEZ MANUEL RAFAEL	2006065815	96,00
30993690V DE LA PEÑA POLAINA ANTONIO	2006064386	450,00
005391618 DE PASCUAL LUJAN PATRICIO	2006060234	75,00
031860338 DELGADO MOYA ANA MARIA	2006065216	96,00
B14328736 DISTRIB.FARMAC.RAYAN S.L.	2007008028	301,00
016043127 DOMINGUEZ DEL RIO JAVIER	2006048614	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2006067369	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2007000860	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2007000866	96,00
31001946Q DOMINGUEZ LARREA ROCIO	2006066421	96,00
30992964G DOMINGUEZ RUBIO ENRIQUE	2007002700	96,00
030992964 DOMINGUEZ RUBIO ENRIQUE	2007002097	96,00
030967831 DONCEL CARMONA LAURA	2007001621	96,00
077803523 DUQUE LAZO JOAQUIN	2006061094	96,00
30960150B ESPEJO RUIZ MIGUEL ANGEL	2006063645	96,00
30499079K ESPINOSA CEREZO RAFAEL	2006051049	96,00
30949552Q FERNANDEZ MUÑOZ CARLOTA	2006047021	301,00
28786911L FERNANDEZ MUÑOZ PABLO	2006064749	96,00
030974613 FERRER RODRIGUEZ LUIS	2007004656	96,00
025729201 GALINDO BARREIRO ABRAHAM	2006035103	301,00
030818777 GALVEZ DELGADO BERNARDO	2006067888	96,00
30519665E GALVEZ NUÑEZ M.DOLORES	2006060741	96,00
30519665E GALVEZ NUÑEZ Mª DOLORES	2006304975	30,00
25669533S GARCIA B. ANTONIO JESUS	2006063960	96,00



Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Oposición, en turno libre: Los días 7 y 8 de mayo de 2007, a las horas y lugares que se indican a continuación.

Día 07/05/07: Se realizarán todas las pruebas, excepto natación, a las 9'00 horas en las Instalaciones Deportivas del Fontanar.

Día 08/05/07: Se realizará la siguiente prueba: Natación (25 mts.), a las 9'00 horas, en el Palacio de Deportes Vista Alegre.

Los/as aspirantes deberán presentarse provistos de D.N.I. y ropa deportiva adecuada. El orden de actuación de los/as interesados/as para la realización de las pruebas físicas, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con la base undécima de la convocatoria.

Córdoba, 29 de marzo de 2007.— El Teniente Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 3.506

#### A N U N C I O

Por Decreto de fecha 21 de marzo de 2007 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre don Francisco José Eslava Molleja y doña María Victoria Fernández Fernández en la Concejala, doña María Emilia Carrasco Manzano, para el día 14 de abril de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 21 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

### FUENTE PALMERA

Núm. 3.510

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 24 de Noviembre del 2.006, por el cual se aprobó la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULAN LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

#### TITULO 1. - DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** - Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales domésticos, con especial atención a perros y gatos, en el término municipal de La Colonia de Fuente Palmera, y en la medida que ésta afecte a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

Aquello que no se recoja en esta Ordenanza estará sujeto a lo establecido por la Orden Ministerial de 14 de Junio de 1.976 o aquellas normas que sean dictadas en lo sucesivo en esta materia.

**Artículo 2º.** - La competencia del Ayuntamiento en las materias que sean objeto de regulación por esta Ordenanza se ejercerá a través de los Órganos y Servicios de la Administración Municipal que existan o puedan crearse al efecto.

**Artículo 3º.** - Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por la Alcaldía con arreglo al Reglamento Disciplinario de esta Ordenanza. Se tendrá en cuenta para su graduación las circunstancias que concurren así como el riesgo para la salud pública, peligro y el grado de colaboración y participación ciudadana así como el desprecio de normas elementales de convivencia.

Si así se estimara conveniente el tanto de culpa se pasará directamente al Juzgado competente.

#### CAPITULO I: De los Perros

**Artículo 4º.** - Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

**Artículo 5º.** - La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la existencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

**Artículo 6º.** - Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas o entregarlos a los servicios municipales tras previo pago de la tasa municipal establecida al efecto. El incumplimiento de esta obligación y el consiguiente abandono en vía pública, vivienda o similar será objeto de sanción.

**Artículo 7º.** - En vía pública los perros irán conducidos por el propietario o persona capaz de su control en cualquier circunstancia, sujetos con cadena, correa o cordón resistentes y el correspondiente collar con la medalla de control sanitario y la chapa numerada.

Fuera del casco urbano el perro deberá ir provisto de collar con chapa metálica en el que quede identificado nº de registro y propietario. Todo animal desprovisto de lo antes dicho será considerado vagabundo. A efectos de evitar daños a bienes y personas en casco no urbano los animales deberán ir en todo caso con bozal y estar controlados por el propietario.

**Artículo 8º.** - Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por la vía pública impedirán que éstos depositen sus deyecciones en la misma. En caso de máxima necesidad deberán llevar los animales a zonas terrizas o espacios próximos a alcantarillados. En todo caso, el propietario deberá hacerse cargo de la limpieza de las deyecciones del animal.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

**Artículo 9º.** - Queda terminantemente prohibido dejar animales sueltos en zonas ajardinadas y parques de la localidad.

**Artículo 10º.** - Queda prohibido el traslado de perros en los medios de transporte público. En caso de que el transporte sea privado se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad vial.

**Artículo 11º.** - Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación y transporte de alimentos. De la misma forma, los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo como Hoteles, pensiones, bares, restaurantes, prohibirán la entrada y estancia de perros en los mismos.

**Artículo 12º.** - Queda prohibida la entrada de perros en recintos o salas para espectáculos deportivos o culturales, así como la circulación y permanencia de los mismos en piscinas públicas o zonas de baño para el público en general.

**Artículo 13º.** - Los perros guardianes de solares, obras, locales etc., deberán estar en todo momento bajo el control y la vigilancia de sus dueños para impedir daños a personas o bienes y causar molestias a los ciudadanos, sobre todo en horas de noche.

En todo caso deberá indicarse adecuadamente la existencia de perros en lugar bien visible.

**Artículo 14º.** - La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales deberá regirse en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 325/1983 de 7 de diciembre que regula esta materia. En todo caso, deberán estar matriculados y vacunados y deberán circular por la vía pública provistos de cadena, correa y collar.

**Artículo 15º.** - Se considera perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o circule por casco urbano o vía interurbana sin ser reconocido por persona alguna. No tienen esta consideración aquellos animales que caminen junto a sus amos con collar y medalla de control sanitario, aunque accidentalmente no sean conducidos por correa o cadena.

**Artículo 16º.** - Los perros vagabundos o los que sin serlo, circulen por la vía pública sin control o desprovistos del collar con la chapa numerada de matrícula y registro municipal, serán recogidos por los Servicios Municipales que al efecto se contraten y conducidos al depósito municipal donde permanecerán tres días a disposición de sus dueños, quienes en su caso deberán abonar la sanción y gastos que proceda.

**Artículo 17º.** - Los perros capturados y no reclamados o no retirados del depósito municipal podrán ser vendidos a Centros e Instituciones de carácter científico que lo soliciten para su investigación, o entregados a aquellos ciudadanos que no siendo sus propietarios lo requiera tras el pago de la tasa por retirada del animal del depósito y gastos de estancia.

Aquellos animales no retirados serán sacrificados por el procedimiento que la legislación sanitaria establezca sin causar daño o muerte con sufrimiento.

**Artículo 18º.** - Quien se viera agredido o acometido por algún perro podrá herirlo o matarlo si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques. Si el perro agresor fuera vagabundo la persona agredida deberá colaborar con los servicios Municipales en su detención.

**Artículo 19º.** - Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades Sanitarias y a los Servicios Municipales a fin de que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal. Si los animales agresores tuviesen propietarios estos están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

**Artículo 20º.** - Los perros que hayan mordido a una persona deberá someterse a una observación en el depósito municipal por el Servicios Veterinario local tal y como establece la legislación actualmente vigente. A petición del propietario, y previo informe favorable del Servicio Veterinario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté perfectamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del perro.

**Artículo 21º.** - El propietario del perro deberá atender en todo momento al calendario de vacunaciones que al efecto haya establecido por la legislación sanitaria, haciéndose constar esta obligación en la tarjeta de control sanitaria que todo animal debe tener. Los perros no vacunados deberán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

**Artículo 22º.** - En todo caso, el trabajo que los Servicios Municipales ejecuten en relación al tratamiento de animales vagabundos o sin control deberá estar sujeta a la legislación sanitaria vigente o supervisión de las autoridades sanitarias locales.

**Artículo 23º.** - Este articulado será igualmente aplicable a la tenencia de cualquier animal que tenga consideración de doméstico en lo referente a su control sanitario, obligándose a sus propietarios a mantenerlos en las condiciones higiénicas y sanitarias idóneas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que sobre protección de determinadas especies pudiese existir.

**Artículo 24º.** - Lo no previsto en este articulado estará acogido a lo establecido en la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad vial vigente en la actualidad.

## CAPITULO II: DEL REGISTRO DE LOS PERROS

**Artículo 25º.** - En cumplimiento de la legislación vigente el Ayuntamiento creará un registro canino controlado por el órgano o servicio que al efecto se cree o considere oportuno. En todo caso, en este deberán inscribirse todos los animales, perros se entiende, dentro de los 4 primeros meses de su nacimiento. El propietario o persona que lo represente podrá formalizar la inscripción en el registro.

**Artículo 26º.** - El registro deberá contar con los siguientes índices:

Del propietario:

Nombre, DNI, Domicilio, Lugar de residencia

En caso que el propietario sea un menor de edad, deberá aparecer los datos de algunos de los padres o del tutor legal.

Del animal:

Fecha de nacimiento, raza, color, nombre al que atiende, breve descripción del animal (opcional foto), tareas que realiza y un cuadro de vacunación.

Cada ficha deberá contar con un nº de registro.

**Artículo 27º.** - El Ayuntamiento para hacer más efectivo el control canino exigirá la implantación de un micro-chips en el perro que incluirá el nº de registro asignado al mismo. En este sentido, tiene suscrito convenio con el Ilustre Colegio de Veterinarios de Córdoba para colaboración en este y otros extremos.

## TITULO II. PROTECCION ANIMAL

**Artículo 28º.** - Queda prohibido respecto a perros y gatos:

a.- Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.

b.- Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares o jardines.

c.- Su venta en espacios que no estén autorizados exclusivamente para ello.

d.- Golpearlos, infringirles daño o cometer actos de crueldad con los mismos.

e.- Llevarlos atados a vehículos de motor.

f.- Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

g.- Organizar peleas de animales

h.- Incitar a los animales a acometerse entre si o a personas y vehículos.

**Artículo 29º.** - Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles daño, malos tratos en general y que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias, podrán ser decomisados de acuerdo con la legislación vigente si sus dueños no adoptaren las medidas correctoras que procediese.

## TITULO III.- REGIMEN SANCIONADOR

### Infracción-Sanción. Prevención y Protección Ciudadana.

**Artículo 30º.** - Todo lo contenido en este Régimen Sancionador así como su tramitación estará sujeto a lo establecido en materia sancionadora por la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al Reglamento 1398/1993, de 4 de agosto por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 31º.** - La imposición de sanción se realizará conforme a esta Ordenanza Municipal y a la Ley de Régimen Local, y se graduará en función de las circunstancias de peligro para la salud pública, colaboración ciudadana o el mayor o menor desprecio que el ciudadano manifieste en relación con las normas elementales de convivencia.

1. - No circular los perros sujetos con cadena, correa o cordón con la medalla de control sanitario. Sanción entre 6,01 y 27,05 €, según gravedad de incumplimiento.

2. - No circular los perros provistos de bozal cuando su peligrosidad, naturaleza o características físicas lo hagan necesario o cuando la autoridad municipal así lo ordene. Sanción de 30,05 €

3. - No impedir que los perros o gatos depositen sus deyecciones en lugares destinados al tránsito de peatones o estancia de personas. Sanción de entre 12,02 y 24,04 €, según gravedad de incumplimiento.

4. - El no proceder a la limpieza de las deyecciones del animal la persona que conduzca el animal. Sanción de entre 6,01 y 18,03 € según gravedad de incumplimiento.

5. - Trasladar animales en lugares destinados a pasajeros de los medios de transporte público. Sanción de 30,05 €

6. - Transportar animales en medio de transporte privado y cuya acción pueda comportar algún tipo de peligro para la seguridad vial. Sanción de entre 12,02 a 60,10 € según gravedad de incumplimiento.

7. - Permitir la entrada a animales en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos. Sanción de entre 18,03 a 60,10 €, según gravedad de incumplimiento.

8. - Introducir animales en establecimientos contraviniendo la prohibición del dueño. Sanción de entre 6,01 a 30,05 € según gravedad de incumplimiento.

9. - Introducir o mantener perros en lugares destinados para el ocio de los ciudadanos como Parques y Jardines Públicos, Centros deportivos o culturales, piscinas públicas etc. Sanción de 42,07 €

10. - Descuido en la vigilancia de perros guardianes que puedan ocasionar peligro de agresión a las personas y daños a las cosas o perturbación a la tranquilidad ciudadana. Sanción de 30,05 €

11. - No advertir en lugar visible la existencia de perros. Sanción de 9,02 €.

12. - No facilitar el dueño de un animal que ha mordido a una persona los datos que requiera la persona agredida o las autoridades competentes. Sanción de 60,10 €

13. - No cumplir las prescripciones de carácter sanitario que determina la vigente legislación en esta materia. Sanción de 60,10 €.

14. - Dejar sueltos y sin control animales, perros y gatos, que causen molestias o daños a vecinos y bienes. Sanción de 60,10 ptas por animal suelto.

15. - El no cumplimiento de lo establecido en materia de vacunación animal. Sanción de 60,10 €

16. - Abandonar animales muertos. Sanción de entre 30,05 a 60,10 € según gravedad de incumplimiento.

17. - Por alimentar al animal en la vía pública. Sanción de 35,00 €

18. - El no tener el animal inscrito en el registro. Sanción de 60,10 €

19. - El no figurar el nº de registro en el collar del perro. Sanción de 15,03 €

20. - El no tener control del animal en casco no urbano ni presentar el perro la correspondiente identificación. Sanción de 30,05 €

21. - Circular el perro por casco no urbano sin bozal. Sanción de 30,05 €

**Artículo 32º.** - Infracción-Sanción. Protección Animal

1. - Causar muerte en circunstancias distintas de enfermedad grave o necesidad ineludible. Sanción de 60,10 €

2. - Organización de peleas entre animales sean cuales sean estos. Sanción de 60,10 €

3. - Su abandono en casas vacías o desalquiladas, o en vías públicas solares o parques. Sanción de 60,10 €

4. - Infringirles daño o cometer cualquier acto de crueldad que ponga en peligro su integridad. Sanción de 30,05 €

5. - Llevarlo atados a vehículo de motor. Sanción de 30,05 €

6. - Vender en la calle toda clase de animales vivos sean cuales sean estos. Sanción de 12,02 €

7. - Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección para su integridad. Sanción de 12,02 €

8. - Infringir daños graves o cometer actos a animales de propiedad ajena sin causa justificada. Sanción de 12,02 €

**Artículo 33º.** - El cumplimiento de este Régimen Sancionador se ejecutará sin perjuicio de otras acciones que la autoridad competente puedan entender necesaria en función de la gravedad o naturaleza de los hechos.

#### DISPOSICIONES FINALES

1ª. - Los Agentes de la autoridad que presencien actos contrarios a lo establecido en esta Ordenanza quedan obligados a denunciar a los infractores.

2ª. - La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas normas, ordenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de lo contenido en esta Ordenanza

3ª. - La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuente Palmera, 26 de marzo del 2007.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 3.513

#### A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Cementerio de Villaviciosa de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 15 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

#### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.526

#### D E C R E T O

Por cuestiones de índole personal, y en base a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), por medio del presente vengo en delegar las funciones de la Alcaldía, en el Cuarto Teniente de Alcalde Don Juan José Moro Montes, y lo anterior para el período comprendido entre el 26 de marzo y el 8 de abril, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución a la interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Almodóvar del Río, a 23 de marzo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mª Sierra Luque Calvillo.— Ante mí, el Secretario Acctal., José Manuel Aguilar Corredera.

#### LUCENA

Núm. 3.731

#### ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO A LA OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, se hace público lo siguiente

1º.- Lista de admitidos y excluidos:

A) Aspirantes admitidos:

Caracuel Medina, Mª José

Doblas Ortega, Elena

García Béjar, Benito

Gómez Blázquez, Araceli

Gómez Roldán Mª Araceli

Herrero González, Miguel

Jiménez Magaña, Rafael

Montes Carvajal, Mª del Carmen

Montero González, Francisco José

Navarro Cano, Susana

Ojeda Leiva, Francisco R.

Poyato Luna, José Mª

Pozos Reyes, Encarnación

Ruiz Aguilar, Beatriz

Ruiz Ruz, José Antonio

Sillero Palacios, Pedro

Vélez Cañadillas, Carmen Victoria

Vilaplana García, Mª Asunción

B) Aspirantes excluidos:

Ninguno

2º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio del primer ejercicio:

Se señala el día 30 de mayo próximo, a las 10,00 h., en la Casa Consistorial, para la constitución del Tribunal y el inicio del primer ejercicio.

3º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lucena, 28 de marzo de 2007.— El Alcaldé, José Luis Bergillos López.

Núm. 3.732

#### ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO AL CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR INDUSTRIAL.

1º.- Lista de admitidos y excluidos:

A) Aspirantes admitidos:

Burgos Arroyo, Juan José

**B) Aspirantes excluidos: Causas.**

Jiménez del Caño, Juan Antonio: Por no reunir el requisito exigido en la Base 2ª de la convocatoria, de pertenecer al Grupo de clasificación «D».

2º.- Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la inserción del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el aspirante excluido pueda alegar lo que estime por conveniente.

3º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal calificador e inicio del primer ejercicio:

Se señala el día 2 de mayo próximo, a las 17 h., en la Casa Consistorial, para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y a las 17,30 h., del mismo día para el inicio del primer ejercicio.

4º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lucena, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA  
Sala de lo Social  
Núm. 3.378

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 3395/06-CZ, dimanante de los Autos número 850/05, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 2 de los de Córdoba, entre las partes que se expresan, se ha dictado por esta Sala la Sentencia cuyo fallo es como sigue:

«Desestimamos el Recurso de Suplicación formulado por la entidad ASEPEYO y confirmamos la Sentencia dictada en los Autos 850/05, por el Juzgado de lo Social Número 2 de los de Córdoba, promovidos por don Antonio Pérez Lara, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Andaluz de Salud, la Mutua Asepeyo y la empresa Bordipalma, S.L.L.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, frente a esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que, transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la Mutua que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de trescientos euros con cincuenta y un céntimos, en la cuenta corriente número 2.410, abierta a favor de dicha Sala, en el Baensto, Oficina 1006, en calle Barquillo, 49, de Madrid.

Se advierte igualmente a la Mutua que, de hacer uso de tal derecho, al preparar el recurso deberá presentar en esta Sala resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad objeto de la prestación de Incapacidad Temporal en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» n.º 4052000065 (n.º de Recurso y año), abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (BANESTO), oficina urbana de Jardines de Murillo, sita en Sevilla, en Avd. de Málaga, número 4, indicando el número del recurso; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario de esta Sala, que facilitará recibo al presentante y expedirá testimonio para su incorporación al rollo.

Se condena a la recurrente al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden —por no constar la reclamación de otros gastos necesarios—, los honorarios de la asistencia letrada por la impugnación del recurso en cuantía de trescientos cincuenta euros (350 euros) que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la

ejecución de Sentencias, según el artículo 235.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Siguen las firmas».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bordipalma, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 21 de diciembre de 2006.— El Secretario, José A. Mancha Cadenas.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 2.120

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Posadas, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 483/2006, a instancia de don Ramón López García, representado por la Procuradora Inmaculada Chastang Reyes, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca Urbana n.º 31 inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas en el tomo 1.450, libro 191, folio 55.

Casa habitación situada en la plaza hoy Fray Albino señalada con el número hoy 9 de la villa de Posadas, cuya fachada mira a poniente. Consta de tres habitaciones bajas, cuatro altas, portal cocina, cuadra, pajar, patio, pozo y corral, ocupando una superficie de ciento noventa y seis metros y sesenta y un centímetros cuadrados. Linda, por la derecha entrando, con la casa que forma esquina a dicha plaza de don Francisco Fernández Vallejo y otro, por la izquierda con el corral de lo que antes fue matadero público, por la espalda con corrales de las casa de los herederos de don Manuel Camacho, don Antonio González y doña Ana del Río.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 7 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 2.121

Don Juan Calzado Juliá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), hago público:

Por el presente que en este juzgado se siguen autos de expediente de dominio, bajo el número 688/06, a instancia de José Manuel Borrueco Algarrada, representado por la Procuradora señora Chanstang, sobre rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa C/ Ana Santiago de Palma del Río, número 11. Superficie 114 metros cuadrados. Linda derecha entrando con casa número 2 de Gabriel Mengual, izquierda con casa de igual procedencia enajenada a Rafael Jiménez Hernández y espalda con corrales de herederos de Juan Morales en C/ Del Salvador, 3. Rectificación de cabida en doscientos sesenta y seis metros cuadrados.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a lunes 19 de febrero de 2007.— El Secretario Judicial, Juan Calzado Juliá.

Núm. 2.184

El Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Posadas, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 480/2006, a instancia de Joaquina Carmona Siles, José Carmona Siles, Manuel Carmona Siles, Isabel Carmona Siles, Concepción Carmona Siles y María Dolores Carmona Siles, representados por la Procuradora Inmaculada Chastang Reyes, y representada por la Letrada Concepción Sánchez Carmona expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica. Finca n.º 1.489, inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 266, libro 45, folio 233, porción de tierra de labor con algunos chaparros y alcornoques y monte bajo denominada La Matilla, sita en la Sierra de Posadas, como a unos seis kilómetros al norte de la población. Tiene una cabida sesenta fanegas, o sea a 36 hectáreas, 62 áreas y 70 centiáreas y en un centro existen dos chozas de rama y varios manantiales de agua, uno de ellos con alcubilla y alberca ruinosa. Y linda por el norte con el carril de La Peña que separa esta finca de la llamada los Laneros que fue de Francisco Páez Lara y Hermanos, ponente con las haciendas llamadas Peña y Aguardientería de doña Juana Benavides Torres e hijos, hoy de don Antonio Serrano Benavides; mediodía con tierras de Lagar Nuevo, propio del Sr. Márquez de Valdeflores y con el chaparral de Bartolomé García llamado de Bélmez, hoy finca de los herederos de don José Carmona Rejano, y saliente con el mismo carril de la peña que los separa de las fincas Lagar del Tío Calero, propia de don Luis Palacios, hoy herederos de la ya citada de Lagar Nuevo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 7 de febrero de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 2.452

Don Tomás Torres Raya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 578/2006, a instancia de Ángeles Luque Ortiz, Julia Moral Luque, Ángeles Moral Luque, Juan Moral Luque, Carmen Moral Luque, Manuel Moral Luque y María del Mar Moral Luque, representados por el Procurador don Fernando Campos García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa situada en la villa de Luque. Su calle de San Fernando o San Bartolomé, marcada con el número 19 de orden, compuesta de planta baja, alta, patio, cuadra y una bodega, sobre una extensión aproximada de 80 metros cuadrados, que linda: Por su derecha entrando, con otra de Diego Jurado Bravo; izquierda, con la de Juan Luque López; y por la espalda, con patios de la de Tomás Villarreal Casas y Domingo Marín López; siendo su frente, que es el Norte, calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 29 de diciembre de 2006.— El Juez, Tomás Torres Raya.

Núm. 2.965

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 195/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena,

a instancia de Juan de Dios Cecilia Molero, contra Francisco González García y Encarnación Ruano Molina, sobre acción declarativa de dominio y reivindicatoria, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia número 55

En la ciudad de Baena, a 3 de julio de 2006.

Vistos por mí, doña Francisca Aguilera Ruiz, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de esta ciudad y su Partido, los Autos de Juicio Ordinario en ejercicio de acciones declarativas de dominio y reivindicatoria seguidos en este Juzgado a instancias de don Juan de Dios Cecilia Molero, representado por el Procurador señor Campos García y asistido por la Letrada señora Cortés Pomar, contra don Francisco González García y doña Encarnación Ruano Molina, ambos declarados en rebeldía.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Campos García, en nombre y representación de don Juan de Dios Cecilia Molero, debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la casa sita en Baena, calle Travesía Pedro Gálvez, número 4, finca registral número 12.396-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 330, libro 233, folio 65, cuya descripción completa se recoge en el hecho probado primero de esta resolución.

Que debo estimar y estimo la acción reivindicatoria planteada por el actor sobre la vivienda sita en la calle Travesía Pedro Gálvez, número 4, de Baena, declarando el derecho que el actor tiene de usar y disfrutar del inmueble del cual es propietario, condeno a los demandados don Francisco González García y doña Encarnación Ruano Molina a desalojar la vivienda, debiendo dejarla libre y expedita a disposición del actor en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que si no lo hicieran se procederá al lanzamiento a su costa.

Que debo condenar y condeno a los demandados al abono de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta Sentencia puede prepararse Recurso de Apelación dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, ante este Tribunal y del que conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio literal al Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Francisco González García y Encarnación Ruano Molina, extiendo y firmo la presente en Baena a 14 de marzo de 2007.— El/La Secretario, firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.550

Don Raquel Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 25/2007, por el fallecimiento de doña Rosalía Dueñas Romero, ocurrido en Villanueva de Córdoba el día 9 de abril de 2006, promovido para la declaración de herederos de los siguientes parientes de la causante:

Doña Catalina Dueñas Ruiz —promotora del expediente— junto con su hermana Juana Dueñas Sanchez, hijas del difunto hermano de doña Rosalía, don Juan Dueñas Romero y los nietos de éste, don Francisco y don Juan Dueñas Sánchez.

Sus primos, don Francisco, doña Inocencia, don Juan, doña Brígida y don Primo Sánchez Dueñas, hijos de la difunta hermana de la causante doña Juana María Dueñas Romero.

Su prima doña Teodora Dueñas Llergo, hija del difunto hermano de la causante, don Pedro Antonio Dueñas Romero, y los nietos de éste, doña Ángela, doña Teresa, doña María Dolores y don Pedro Dueñas Amil, quienes heredan en representación de su difunto padre don Juan Dueñas Llergo, y los nietos de aquél, doña María Ángeles y doña María Luna Dueñas Barea, que heredan en representación de su difunto padre, don Juan Antonio Restituto Dueñas Llergo.

Sus primas doña Zahira, doña Etelvina y doña María de la Cabeza Dueñas González, hijos de don José Dueñas Romero, hermano de la causante y los nietos de éste, don José María y don Alejandro Miguel Dueñas Blanco, quienes heredan en repre-

sentación de su difunto padre don José Santiago Dueñas González.

Y su primo, don Claudio Dueñas González, hijo de don Miguel Dueñas Romero, hermano de la causante.

Por resolución de esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 27 de febrero de 2007.— La Secretaria, Raquel Moreno Moreno.

### CÓRDOBA

Núm. 3.376

#### Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 249/06-B que se tramita en este Juzgado por hurto, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo.— Que debo condenar y condeno a don Fabio de Marco, doña Laura Marini, doña María Russo y doña Tereza Milcova, como responsables a título de coautores de una falta intentada del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena cada uno, de ciento ochenta euros de multa (180 €), con pena sustitutoria de quince días de localización permanente para caso de que no pagaren la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de Sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia por partes iguales.

Se decreta el comiso y destrucción de los efectos intervenidos a los condenados en la presente causa.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo novecientos setenta y seis punto dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible».

Para que conste y sirva de notificación a Fabio de Marco, Laura Marini, María Russo y Tereza Milcova, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 15 de marzo de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 3.377

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2006 a instancia de la parte actora D. ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ contra CARPINLUC S.L. sobre Ejecución se ha dictado RESOLUCION de fecha 5/06/07, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltra. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2331,28 euros en concepto de principal, más la de 512,88 euros presupuestadas para intereses y costas y 233,12 de intereses de mora, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Y para que sirva de notificación al demandado CARPINLUC Sociedad Limitada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de marzo de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 3.312

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 364/07, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL PARQUE ZOOLOGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 340.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 6.800,00 €

CLASIFICACIÓN. - Grupo M; Subgrupo 2; Categoría d)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.

#### CÓRDOBA

Dirección General de Gestión  
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 3.313

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 367/07, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación del «SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE LOS NIÑ@S.», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE LOS NIÑ@S.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 340.000,00 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 6.800,00 €

CLASIFICACIÓN. GRUPO M; SUBGRUPO 2; Categoría d)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.-

Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa o en la web [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— La Directora General de Gestión, Rocío Ortiz Priego.